

 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas</p>	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO BINGO AUTOLIQUIDACION	MODELO 043
---	---	-----------------------

GUÍA DE LA DECLARACIÓN

Cuestiones Generales

Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

Normativa reguladora.

La normativa reguladora de la Tasa Fiscal sobre el Juego está contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero (BOE de 7 de marzo), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y demás normativa tributaria de la Comunidad Autónoma que les sea de aplicación.

La normativa de gestión que es de interés con respecto al presente modelo de autoliquidación, es la siguiente:

Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 82/2013, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.

Orden de 25 de octubre, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrollan las reglas y requisitos del juego del bingo y sus distintas modalidades previstas en el Decreto 82/2013, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.

Juego de impresos de la declaración.

Consta de 3 ejemplares: a) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, b) Ejemplar para el interesado y c) Ejemplar para la entidad colaboradora.

Cuántos impresos hay que utilizar.

Se utilizará un modelo por cada una de las modalidades de bingo autorizadas en cada establecimiento y por trimestre.

Cómo debe rellenarse el impreso.

Los modelos de autoliquidación 043 se deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones (programas CLM) desarrollados y distribuidos, a estos efectos, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Lugar donde se efectúan los ingresos.

El ingreso correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

a) En la entidad de crédito que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) En cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas. **Con carácter informativo se indica que, a partir del 23 de marzo de 2015, son entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Bankia	Caja Rural de Villamalea (*)
Banco de Castilla-La Mancha (*)	Caixabank (*)	Globalcaja (*)
Banco Popular Español	Caja Rural de Casas Ibañez (*)	Ibercaja Banco (*)
Banco de Santander	Caja Rural de Castilla La Mancha (*)	Unicaja Banco (*)

c) A través de internet, en alguna de las entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico. Con carácter informativo, se indica que, a partir del 01 de diciembre de 2013, son entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico, aquéllas de las relacionadas anteriormente señaladas con un asterisco entre paréntesis (*).

Lugar de presentación de los documentos.

Deberán presentarse en el Servicio de Atención al Contribuyente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la provincia donde tenga su ubicación el establecimiento donde se práctica el juego objeto de la autoliquidación.

Plazo de ingreso y presentación de documentos.

a) Para las modalidades de bingo no electrónico con carácter previo a la adquisición de los cartones.

b) Para la modalidad de bingo electrónico entre los días 1 y 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

NOTA IMPORTANTE: estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso, prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

(3) Devengo.

Año: se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiere la autoliquidación.

Período: se consignará para la modalidad de bingo electrónico **1T, 2T, 3T** ó **4T** según el trimestre correspondiente al pago fraccionado que se efectúa. Cada trimestre se autoliquidará en un impreso diferente. El **0A** se consignará en el caso de modalidades de bingo no electrónicas cuya cumplimentación y pago del modelo 043 se realiza en el momento de suministro de los cartones.

(4) Concepto.

Se consignará el concepto que corresponda según se refiera a:

	CONCEPTO
Autoliquidaciones presentadas por tributación de la modalidad de bingo tradicional (Artículo 31.1 c) 1º de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ50
Autoliquidaciones presentadas por tributación de la modalidad de bingo electrónico (Artículo 31.1 c) 2º de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ55
Autoliquidaciones presentadas por tributación de la modalidad de bingo plus (Artículo 31.1 c) 1º de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ56
Autoliquidaciones presentadas por tributación de la modalidad de bingo americano (Artículo 31.1 c) 1º de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ57

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO

Cumplimente los datos del sujeto pasivo.

(B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimente los datos del representante.

(C) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

(40) a (53) Datos del establecimiento.- Se hará constar la dirección del establecimiento donde se practique la modalidad de bingo objeto de la autoliquidación.

(D) AUTOLIQUIDACIÓN

IMPORTANTE Las casillas (100) a (150) se rellenarán solo en el caso de las modalidades de bingo tradicional, bingo americano y bingo plus.

(60) Descripción del concepto.- Deberá indicarse la modalidad de bingo objeto de la autoliquidación.

(61) Forma de suministro.- Se indicará si el suministro de los cartones es **PREIMPRESO** o se **IMPRESO EN SALA**.

(100), (120), y (140) Valor facial.- Deberán consignarse el valor de cada uno de los cartones adquiridos según la modalidad de bingo objeto de la autoliquidación.

(105), (125) y (145) Cartones.- Se indicará el número de cartones adquiridos por cada valor facial.

(110), (130) y (150) Base Imponible.- Deberán consignarse las cantidades que resulten de la suma del valor facial por el número de cartones adquiridos según la modalidad de bingo.

AUTOLIQUIDACIÓN

(160) a (163) COMPLEMENTARIA

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 043, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

(160) Autoliquidación complementaria.- Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada marque el recuadro con una "X".

(161) a (163) Fecha de presentación, Número e importe ingresado.- Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

IMPORTANTE: únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(170) Base Imponible.- Deberán consignarse las cantidades que los jugadores dediquen a su participación de la modalidad del bingo electrónico o la suma de las casillas (110+130+150).

(175) Tipo Impositivo.- Se consignará el tipo correspondiente al concepto impositivo que se autoliquidada.

(180) Cuota.- Resultado de multiplicar la **Base Imponible** por el **Tipo Impositivo**.

(185) A INGRESAR.- Debe consignar el importe de la casilla (180) y restar lo consignado en la casilla (163).

(186) Recargo.- Se consignará el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(187) Intereses de demora.- Se consignará el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(188) TOTAL A INGRESAR.- Se anotará el resultado de sumar el importe consignado en las casillas (185), (186) y (187).

(F) FIRMA

El modelo 043 deberá ser firmado obligatoriamente por el sujeto pasivo o su representante.

(G) INGRESO

Este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si usted considera que el presente modelo no está lo suficientemente claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija, por escrito, con sus sugerencias, a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Cuesta de Carlos V, 5 Entreplanta / 45071-Toledo.